

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco N° 10606-2-AM21 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”.

Dirección General de Contrataciones  
Sr. Director General  
Dr. Roberto Reta  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Nos dirigimos a Ud. a efectos de elevar las conclusiones del análisis por pedido de determinación de precios que el proveedor CRISTIAN JESUS MOYANO ha realizado, para los insumos adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco – N° 10606-2-AM21 correspondiente a los siguientes renglones: 2, 36 y 38.

Se informa que por Disposición N° DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-1-LPU21 para la Categoría: “Contratación del Servicio de Transporte Escolar”.

El requerimiento de determinación de precios abarca el siguiente insumo:

| Renglón | Codigo Insumo | Descripción   |
|---------|---------------|---|
| 2       | 119000233.130 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM   |
| 36      | 119000233.165 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: X KM |
| 38      | 119000233.173 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO ALBERGUE DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM  |

Los insumos corresponden al expediente N° EX-2020-04076633- -GDEMZA-MESA#DGE, Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-2-AM21, Convenio Marco de Contratación del Servicio de Transporte Escolar.

Con fecha 15 de Marzo de 2022, la firma CRISTIAN JESUS MOYANO solicita determinación del precio de los renglones 2, 36 y 38, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 21° del Pliego de Condiciones Particulares: RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA, NO-2022-03208991-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF. Entre el 12 de Abril de 2022 y el 10 de Mayo de 2022, acompañó la siguiente documentación respaldatoria:

- Estructura de costos
- Facturas de combustible, repuestos y servicios correspondiente al periodo 2021 y 2022.
- Escala salarial CCT N° 130/75
- Bonos de sueldo.

Que el Artículo 21º, RENEGOCIACION CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS, CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...Durante la vigencia del Acuerdo Marco, los proveedores seleccionados podrán instar la renegociación del contrato en caso de verificarse incrementos significativos en el precio del servicio. Asimismo, podrán actualizar (aumentar o disminuir) las cantidades disponibles de su oferta y proponer bonificaciones sobre las cotizaciones originales. Tales modificaciones en las condiciones de la contratación, estarán sujetas al siguiente procedimiento:

a) *Renegociación contractual:* En caso de producirse variaciones por incrementos en los precios, el proveedor peticionante deberá presentar la solicitud de renegociación por correo electrónico dirigido a *despacho.contrataciones@gmail.com* indicando el nuevo precio unitario que considera debe reconocérsele. Paralelamente deberá impulsar la solicitud a través del Sistema Web de Compras públicas *COMPR.AR*. A este efecto, la Administración licitante ha dispuesto una agenda o cronograma mensual, que se habilitará a partir del segundo mes de vigencia del contrato, previendo recibir las peticiones en los días 1 a 15 del mes que corresponda, a los efectos de su consideración a partir del mes subsiguiente. La modificación del precio autorizado impactará en el período siguiente al pedido.

El precio será determinado tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica, conforme a la siguiente Estructura de Costos:

| RUBRO          | PORCENTAJE (%)<br>INCIDENCIA |
|----------------|------------------------------|
| RECURSO HUMANO | 50                           |
| COMBUSTIBLE    | 10                           |
| MANTENIMIENTO  | 10                           |
| OTROS          | 30                           |
| TOTAL          | 100                          |

- a) *Para el rubro “Recurso Humano”, podrán reconocerse las alteraciones que surjan de los aumentos de remuneraciones acordadas mediante Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad, debidamente homologados por la autoridad competente. En este caso la adecuación reflejará el aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario, a cuyo efecto deberá acreditar: i) la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, ii) el impacto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes correspondiente a la liquidación previa y posterior a la modificación autorizada.*
- b) *Para el rubro “Combustible”, podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).*
- c) *En los demás rubros de la Estructura de Costos, la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. Nº 1000/2015.*

b) *Actualización de stock y bonificaciones:* Dentro del mismo cronograma mensual previsto, los proveedores podrán actualizar las cantidades de unidades (km) asimismo realizar bonificaciones sobre los precios cotizados. Estas acciones serán realizadas a través del sistema web de compras públicas

*COMPRAR, pudiendo la Dirección General de Contrataciones Públicas instar también su realización de acuerdo a sus necesidades de abastecimiento y situación vigente del mercado en general.”*

De conformidad a los antecedentes acompañados, esta Comisión procede a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 21° citado precedentemente, y la documentación del proveedor.

Para mayor claridad el análisis estará dividido por rubro.

### **Evaluación rubro Recursos Humanos.**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente

La firma aplica el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 Empleados de Comercio, para el cargo “Auxiliar especializado B”.

El acuerdo salarial de fecha 28 de enero de 2021 del CCT 130/75, acordó una asignación no remunerativa para los meses de enero a marzo de 2021 equivalente a un total del 21% a calcularse sobre las escalas vigentes de las remuneraciones básicas, el mencionado incremento se abonará de la siguiente manera: a) un 7% a partir de enero de 2021; b) un 7% a partir de febrero de 2021, que se suma al 7% del mes de enero de 2021 y c) un último 7% acordado por el mes de marzo de 2021, que sumado a las dos cuotas anteriores completan el 21%.

El acuerdo salarial de fecha 27 de Abril de 2021, aprobó un incremento del 32% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75, el mencionado incremento se abonará en forma de asignación no remunerativa en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: a) un 8% a partir del mes de mayo de 2021; b) un 8% a partir de septiembre de 2021; c) un 8% a partir de enero de 2022 y d) un 8% a partir del mes de febrero de 2022.

El acuerdo adicional y complementario de fecha 3 de Agosto de 2021, estableció el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional de \$ 4000 que se abonará durante la segunda quincena del mes de agosto de 2021 e incrementar, a partir del mes de noviembre de 2021 un 9% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75

Por otro lado, el acuerdo adicional y complementario de fecha 02 de Febrero de 2022, acordó un incremento del 13% sobre las escalas de remuneraciones básicas del CCT N° 130/75, el que se abonará en forma de asignación no remunerativa y de la siguiente forma, un 3% a partir del mes de Febrero de 2022, y un 10% a partir del mes de marzo de 2022. El mencionado incremento No Remunerativo del 13% se incorporará, en su valor nominal, a los salarios básicos convencionales, con las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2022.

La firma acompaña bonos de sueldo de los que se puede verificar el impacto del aumento previsto por el Acuerdo salarial en el costo de la mano de obra que el proveedor posee.

De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

|   | mar-21       | abr-21       | may-21       | sep-21       | ene-22       | feb-22       | mar-22       |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Básico- Auxiliar especializado B                            | \$ 43.484,99 | \$ 56.166,84 | \$ 58.666,84 | \$ 58.666,84 | \$ 73.333,60 | \$ 73.333,60 | \$ 73.333,60 |
| Gratificación Extraordinaria Acuerdo oct-20                 | \$ 5.000,00  | \$ 2.500,00  |              |              |              |              |              |
| Asig. Extraordinaria NO Remunerativa- Revisión Acuerdo 2020 | \$ 10.181,85 |              |              |              |              |              |              |
| Asignación No Remunerativa                                  |              |              | \$ 4.693,35  | \$ 9.386,69  |              |              |              |
| Incremento No remunerativo Acuerdo 2021- REVISIÓN           |              |              |              |              | \$ 4.693,35  | \$ 11.146,71 | \$ 17.013,40 |
| <b>TOTAL</b>  | \$ 58.666,84 | \$ 58.666,84 | \$ 63.360,19 | \$ 68.053,53 | \$ 78.026,95 | \$ 84.480,31 | \$ 90.347,00 |
| <b>VARIACIÓN</b>  |              |              |              |              |              |              | 54%          |

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 54 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación del rubro Combustible**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares establece que podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).

A los efectos de determinar la variación se consultó la sitio web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php> de la Secretaria de Energía- Presidencia de la Nación. Esta página permite consultar los precios de venta de los hidrocarburos en los distintos canales de comercialización para todo el territorio nacional, según informan mensualmente los operadores inscriptos en la RES1104.

Cabe aclarar que en la consulta se consideró la localidad de Mendoza, todas las estaciones, el derivado Gas Oil Grado 2, canal de comercialización al Publico y de Bandera YPF, de esto resulta el siguiente porcentaje de variación:

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Marzo- 2021             | \$ 76,00  |
| Febrero- 2022           | \$ 104,60 |
| Porcentaje de Variación | 38%       |

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Combustibles” corresponde reconocer un incremento del 38%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

## **Evaluación del rubro Mantenimiento**

Con respecto a este rubro el art 21 del PCP dispone que “...la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015”

Dado que el proveedor a través de facturas de compra de los períodos 2021/2022 demuestra fundadamente que se ha producido una modificación en su estructura de costo, corresponde reconocerle el siguiente porcentaje de aumento:

|                                | 2021        | 2022        |     |
|--------------------------------|-------------|-------------|-----|
| Aire Pocket Liv                | \$ 957,68   | \$ 1.297,95 | 36% |
| Elemento Aceite Ecologico Liv  | \$ 411,83   | \$ 558,16   | 36% |
| U/ sellada comb. Sprinter      | \$ 2.231,43 | \$ 3.024,03 | 36% |
| Verificación Vehiculo +2500 KG | \$ 1.160,00 | \$ 1.570,00 | 35% |
| PROMEDIO DE VARIACION          |             |             | 35% |

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Mantenimiento” corresponde reconocer un incremento del 35%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

## **Evaluación del rubro Otros.**

No se otorga incremento para este componente ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en el mismo, conforme las pautas establecidas en el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

## **Conclusión**

En función de los porcentajes de aumentos corroborados en los Rubros “Recurso Humano” “Combustible” y “Mantenimiento”, y los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, se procede a ponderar los mismos reflejando el porcentaje de aumento a considerar para la Determinación de Precios, según se expone a continuación:

| RUBRO            | Incidencia | Variación determinada | Porcentaje de aumento autorizado |
|------------------|------------|-----------------------|----------------------------------|
| Recursos Humanos | 50%        | 54%                   | 27%                              |
| Combustible      | 10%        | 38%                   | 4%                               |
| Mantenimiento    | 10%        | 35%                   | 4%                               |
| Otros            | 30%        | 0%                    | 0%                               |
| TOTAL            | 100%       |                       | 35%                              |

Sobre la base de los cálculos realizados se aconseja, salvo su mejor criterio de la Superioridad, conformar el nuevo precio de los renglones abajo detallados pertenecientes a la Licitación Pública de Convenio Marco para la contratación del Servicio de Transporte Escolar - Proceso COMPR.AR N° 10606-0001-LPU21, proveedor CRISTIAN JESUS MOYANO, de la siguiente manera:

| REGLON         | INSUMO        | DESCRIPCIÓN   | Precio Actual | Precio Solicitado | Porcentaje de aumento solicitado | Porcentaje de Aumento Determinado | Precio autorizado |
|----------------|---------------|---|---------------|-------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| <b>2 ALT 2</b> | 119000233.130 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM   | \$ 362,70     | \$ 576,69         | 59%                              | 35%                               | <b>\$ 489,65</b>  |
| <b>36</b>      | 119000233.165 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: X KM | \$ 154,23     | \$ 245,22         | 59%                              | 35%                               | <b>\$ 208,21</b>  |
| <b>38</b>      | 119000233.173 | TRANSPORTE ESC. SERVICIO ALBERGUE DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM  | \$ 231,80     | \$ 368,56         | 59%                              | 35%                               | <b>\$ 312,93</b>  |

Con lo que se da por terminado el presente informe.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

-

**Informe Importado con texto**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe solicitud de renegociacion de precios Cristian Jesus Moyano

---

Informe solicitud de renegociacion de precios Cristian Jesus Moyano